



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CONCENTRA PROCESOS							
FECHA	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00082	00
DEMANDANTE	JORGE LUIS CORDOBA AGUALIMPIA						
DEMANDADO	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL –ACCION DE REINTEGRO-						

Al interior del presente proceso especial laboral de fuero sindical “acción de reintegro”, el Despacho se abstendrá de decretar el emplazamiento de la sociedad demandada, habida cuenta que la notificación de la demanda la realizará esta judicatura atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 291 del C.G.P., en asocio con lo normado en el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De otro lado, teniendo en cuenta que actualmente el Despacho cursa el proceso especial de fuero sindical “acción de reintegro” con radicado 05001310501720200038300, el cual se encuentra dirigido también en contra de la sociedad aquí demandada, esta dependencia judicial, por economía procesal, decreta concentrar la realización de las audiencias de decisión de excepciones previas, de saneamiento, de fijación del litigio de decreto de pruebas, de trámite y de juzgamiento, en ambos procesos, en la fecha señalada para el expediente con radicación 2020-00383, la cual se programó para el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE** y a la cual se podrá ingresar a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/6844658>

Conforme con el numeral 2° del artículo 118B del C.P.L., notifíquese el presente auto al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE PROSGEGUR DE COLOMBIA S.A. “SINALTRAPROSEGUR”**, a través de su presidente **ALEJANDRO COLORADO ROJAS**, o a quien haga sus veces, por lo que se requiere al apoderado de la parte demandante, para que el en termino máximo de 1 día, allegue al Despacho, la dirección de correo electrónico del referido sindicato.

Se ADVIERTE a la sociedad demandada, que podrá contestar la demanda, incluso en la misma fecha y hora fijada para la realización de la audiencia. No obstante, lo anterior, se les solicita por economía procesal y bajo el principio de probidad, que la respuesta sea enviada al correo del juzgado, hasta dos días antes de la realización de la diligencia.

LINK PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA:
<https://call.lifesizecloud.com/6844658>

En igual sentido se le informa a la organización sindical, que, si es de su incumbencia el asunto, podrá intervenir con la coadyuvancia al demandante y observando lo indicado en el párrafo anterior.

Por último, ténganse como canales digitales de las partes, los siguientes correos electrónicos:

Apoderado: oficinaambrociolopez@outlook.com

Demandada: notificaciones-judiciales.co@prosegur.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e46d81dd013c44471ea8fc01902ad2b08d27e1c9c48d1c11f6941fdc79db80**

Documento generado en 14/12/2020 10:40:20 a.m.